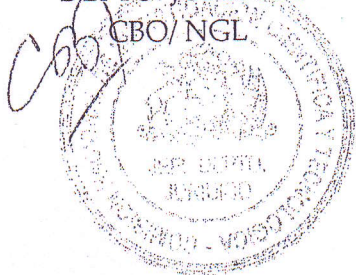


REPÚBLICA DE CHILE
CONICYT
DEPTO. JURÍDICO
CBO/NGL



APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION INSTITUTO
ANTARTICO CHILENO (INACH) Y
COMISION NACIONAL DE
INVESTIGACION CIENTIFICA Y
TECNOLOGICA (CONICYT).

RES. EX. N° 475

SANTIAGO, 28 MAR. 2007

VISTO:

Lo dispuesto en el DS N°491/71 y DL N°668/74 ambos del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.141; Resolución N° 520 de 1996 y sus modificaciones de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. Los objetivos comunes que ligan a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y el Instituto Antártico Chileno, en orden a propiciar el intercambio y colaboración en acciones que promuevan el desarrollo de actividades científicas en el Territorio Antártico Chileno;
- b. El Acta de la sesión 23/2006 de los Consejos Superiores de Fondecyt de fecha 5 de diciembre de 2006, documento donde consta el acuerdo de dichos Consejos para la celebración del Convenio de Colaboración INACH-CONICYT.
- c. Las facultades que detenta esta Presidencia.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 22 de marzo de 2007 entre el Instituto Antártico Chileno (INACH) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), cuyo objeto es la cooperación mutua en materias de investigación científica desarrollada en la zona antártica por investigadores de proyectos galardonados Fondecyt.
2. Téngase en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel del convenio de colaboración INACH-CONICYT, la que a continuación se inserta:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN CONVENIO"
CONVENIO DE COLABORACIÓN

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

E

INSTITUTO ANTARTICO CHILENO

En Santiago de Chile, a 22 de marzo de 2007, entre doña VIVIAN HEYL CHIAPPINI, cédula nacional de identidad N° 6.975.841-K, en su calidad de Presidenta y en representación de la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, (CONICYT), Rol Único Tributario N° 60.915.000-9 y de los CONSEJOS SUPERIORES DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, todos con domicilio para estos efectos en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente "Conicyt", por una parte, y, por la otra, doña PAULINA JULIO ROCAMORA, cédula nacional de identidad N° 6.431.206-5, en su calidad de Directora Nacional Subrogante y en representación del INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO (INACH), Rol Único Tributario N° 60.605.000-3, ambos con domicilio en Plaza Muñoz Gamero N° 1055, comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente "INACH", considerando:

I. Que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (Fondecyt) es un programa administrado por Conicyt que posee como misión institucional el fortalecimiento, promoción y desarrollo de la investigación científica básica y tecnológica del país, a través del financiamiento de proyectos de investigación de excelencia en las diferentes disciplinas del conocimiento humano, contribuyendo con su quehacer a robustecer la actividad científica nacional, la infraestructura científica y tecnológica y a formar el contingente humano indispensable para el desarrollo económico y social del país.

II. Que, por su parte, el Instituto Antártico Chileno (INACH) es un organismo del Estado dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores especializado en temáticas científicas antárticas, encargado de la planificación, orientación, coordinación y control de las actividades científicas que las entidades públicas y privadas realicen en el Territorio Antártico Chileno.

III. El acuerdo de los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de Fondecyt plasmado en el Acta N° 23/2006 de fecha 5 de diciembre de 2006, en orden a aprobar la celebración el presente Convenio de Colaboración.

Las partes vienen en acordar lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.- Las instituciones comparecientes, conscientes del rol que les concierne en el ámbito de la investigación científica y de la necesidad de coordinar acciones tendientes a promover el desarrollo de iniciativas de esta naturaleza en el continente antártico, han considerado indispensable aunar esfuerzos para potenciar y facilitar la presencia de investigadores chilenos en la zona antártica.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL INACH.- Para estos efectos, y teniendo presente los diversos fondos concursables de Fondecyt, el Instituto Antártico Chileno (INACH) se compromete por el presente instrumento a brindar apoyo logístico a aquellos investigadores responsables de proyectos Fondecyt que consideren actividades en la Antártica, el que se

traducirá en el financiamiento del traslado Punta Arenas – Territorio Antártico – Punta Arenas; desplazamiento dentro de la Antártica; estadía en bases y campamentos chilenos; gestión para posibilitar la estadía en bases y campamentos extranjeros y la alimentación durante la permanencia en el continente blanco.

El INACH capacitará a los investigadores que participen por primera vez en una expedición antártica a fin de garantizar el cabal cumplimiento a las disposiciones del Sistema del Tratado Antártico, su Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente, y a las reglamentaciones de INACH para trabajos en bases antárticas, terreno o a bordo de buques o aeronaves. La inobservancia de cualquiera de estas obligaciones por parte de un investigador dará derecho al INACH para suspender el apoyo logístico otorgado al proyecto en que participe y/o a denegar el mismo en las subsecuentes expediciones científicas antárticas del proyecto.

TERCERO: OBLIGACIONES DE CONICYT.- Por su parte, Conicyt-Fondecyt se obliga a divulgar y otorgar publicidad a la celebración del presente Convenio entre los investigadores que postulen a los diversos concursos Fondecyt, incorporando tal información en las respectivas bases concursales, de tal manera de posibilitar que los costos consistentes en pasajes hasta Punta Arenas; estadía en esta ciudad; seguros y exámenes médicos que requieran los investigadores chilenos con ocasión de su desempeño en la Antártica, sean considerados en los proyectos presentados.

CUARTO: FACTIBILIDAD LOGÍSTICA.- El Instituto Antártico Chileno (INACH) deberá entregar a los postulantes de los concursos Fondecyt interesados en realizar actividades en la Antártica una carta de factibilidad logística que de cuenta del apoyo que otorgará a aquellos proyectos que resulten aprobados en el marco de los referidos certámenes.

QUINTO: VIGENCIA.- El Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término enviando a la otra carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, con un plazo no menor a seis meses de anticipación a la fecha en que se desee que expire.

SEXTO: PERSONERÍAS.- La personería de doña Vivian Heyl Chiappini, para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consta en Decreto Supremo N° 100 Ministerio de Educación, de fecha 29 de marzo de 2006.

La personería de don José Retamales Espinoza, para representar al Instituto Antártico Chileno, consta de Decreto Supremo N° 301 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 17 de noviembre de 2003.

SÉPTIMO: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

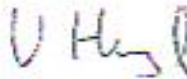
OCTAVO: COPIAS.- El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando un par en poder de cada uno de los contratantes.

FIRMADO: VIVIAN HEYL CHIAPPINI, PRESIDENTA, COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA Y CONSEJOS SUPERIORES DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

"FIN TRANSCRIPCION CONVENIO"

3. Declárase que los aportes comprometidos por el Instituto Antártico Chileno serán derivados directamente a aquellos investigadores cuyos proyectos resulten adjudicados en el marco de los concursos convocados por Conicyt-Fondecyt, mediante la suscripción de la respectiva carta de apoyo logístico prevista en la cláusula quinta del instrumento que por este acto se aprueba.
4. Remítase copia por el Programa Fondecyt de la presente resolución al Instituto Antártico Chileno.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


VIVIAN HEYL
Presidenta

- RESANEXOS:
- Copia Acta 23/2006 Consejos Superiores Fondecyt, de fecha 05.12.06
- Copia de E-Mail Sra. Directora Programa Fondecyt, de fecha 24 de noviembre de 2006.
- Oficio N° 201/137 de 26.03.07

DISTRIBUCION:
Presidencia
Dirección Ejecutiva
Fondecyt
Dejur
Oficina de Partes